

CONVENIO No. 2011-0342 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

"ALIANZA ESTRATÉGICA UNIVERSIDAD DE LA SALLE - ICETEX"

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta, nombrada por Decreto 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada según acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX** y, por otra parte **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.734 expedida en Bucaramanga, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, según consta en el certificado de representación legal, debidamente facultado por el Consejo Superior, autorizado para celebrar contratos y convenios con entidades de derecho público y privado de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo No.27 del 2 de noviembre de 2010, para celebrar contratos y convenios con entidades de derecho público y privado, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público. **2)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, *"El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial"*. **3)** Que el Proyecto de "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia", es financiado con recursos de la Banca Multilateral y contrapartida Nacional, contemplado como herramienta adecuada para ampliar la cobertura en educación superior y mejorar la calidad académica de sus estudiantes y egresados, así como las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior, dicho proyecto es coordinado por el **ICETEX** a nivel nacional. **4)** Que mediante oficio Rec-114-001 radicado No. 2011023235-R de fecha 29 de abril de 2011, el Rector de la Universidad de la Salle Hno. Carlos G. Gómez Restrepo, solicita a la presidenta del **ICETEX**, llevar a cabo una alianza estratégica, permitiendo el acceso a estudiantes beneficiarios al programa denominado UTOPIA, el cual se desarrollará en la ciudad de Yopal (Casanare) a través del apoyo a la formación de los jóvenes campesinos víctimas de la violencia que se están formando para ser ingenieros agrónomos, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al Programa Académico

CP

CONVENIO No. 2011-0342 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

"ALIANZA ESTRATÉGICA UNIVERSIDAD DE LA SALLE - ICETEX"

de Ingeniería Agronómica de la Universidad de La Salle el 26 de octubre de 2007 mediante Resolución 6519. 5). Que la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, mediante memorando VCC-6000-208, presenta la carta de intención suscrita por el Rector de la Universidad de la Salle y la justificaciones y condiciones a tener en cuenta para la conformación de la alianza estratégica. 6). Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica entre la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** y el **ICETEX**, para financiar a estudiantes beneficiarios que ingresen al Programa Educativo de Ingeniería Agronómica, enmarcado dentro del proyecto UTOPIA realizado por dicha Institución de Educación Superior, bajo las condiciones establecidas en la línea de pregrado modalidad ACCES. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR.** El presente convenio se considera de cuantía indeterminada, la cual se establecerá a la liquidación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN.** El presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de legalización del mismo, dada la disponibilidad de recursos certificada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, mediante memorandos VCC 6000-238-11 del 17 de junio de 2011 y VCC 6000-253-2011 de fecha 24 de junio de 2011. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por períodos anuales, siempre y cuando, **EL ICETEX**, certifique previamente las apropiaciones presupuestales necesarias para cubrir los compromisos adquiridos en virtud de la presente Alianza Estratégica en cada anualidad y, por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, siempre que garantice a la Alianza la continuidad del proyecto UTOPIA, así como el esquema de financiación señalado en este documento, todo ello, con el fin de respaldar las cohortes que inicien sus estudios, bajo esta alianza estratégica. Para este efecto la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Universidad la Salle, remitirán a la Secretaría General del ICETEX con destino al expediente único de esta alianza, los documentos que evidencien lo estipulado anteriormente en esta cláusula, con el fin de que la prórroga automática surta sus efectos legales, de lo contrario expirará la duración del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LA ALIANZA.** Según comunicación REC – 114 – 011, del 28 de abril de 2011, el Hermano Carlos G. Gómez Restrepo, en su calidad de Rector de la Universidad de la Salle de Bogotá, los estudiantes interesados en acceder al programa educativo de Ingeniería Agronómica enmarcado dentro del proyecto UTOPIA, deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Que sean jóvenes bachilleres en edad entre 18 y 22 años **b.** Que pertenezcan a la zona de la Amazonía - Orinoquia y/o a otras zonas rurales del país afectadas por el conflicto y la pobreza ó que hagan parte de familias agricultoras residentes en dichas zonas. **c. Para la convocatoria correspondiente al segundo semestre del año 2011:** Que se encuentren registrados en la base de datos del SISBEN III y cumplan los puntos de corte establecidos en el artículo 1° del Acuerdo de la Junta Directiva del ICETEX N°017 del 25 de mayo de 2011, o a aquellos beneficiarios que se encuentren registrados en la base de datos del SISBEN II con nivel 1 ó 2, excluyendo a aquellos beneficiarios que se encuentren registrados en nivel 1 ó 2 del SISBEN II y estén en la base de datos del SISBEN III, pero que no cumplen con los puntos de corte establecidos en el

CONVENIO No. 2011-0342 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

"ALIANZA ESTRATÉGICA UNIVERSIDAD DE LA SALLE - ICETEX"

Artículo 1° del Acuerdo 017 del 25 de mayo de 2011. **A partir de la primera convocatoria del año 2012:** Sólo podrán acceder al subsidio, los beneficiarios de crédito de pregrado registrados en la base de datos del SISBEN III y que cumplan con los puntos de corte establecidos en el Artículo 1° del Acuerdo 017 del 25 de mayo de 2011. **CLÁUSULA QUINTA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.** a. El **BENEFICIARIO** asumirá el costo total de la matrícula correspondiente al primer cuatrimestre del programa a cursar; b. El **ICETEX** financiará a partir del segundo cuatrimestre, un salario mínimo legal vigente para la matrícula como crédito reembolsable bajo las condiciones ACCES y otorgará un subsidio semestral por concepto de sostenimiento por un valor de Seis Cientos Treinta Mil Pesos Mcte (\$630.000.00) para el 2011, el cual se incrementará según el IPC para cada año; c. La **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** otorgará una beca como auxilio educativo al beneficiario por cuatrimestre a cursar, de acuerdo con los valores aprobados por la Universidad y los aportes realizados por las empresas u organismos a la IES, para financiar el presente convenio, de acuerdo la comunicación REC – 114 – 011, del 28 de abril de 2011, el Hermano Carlos G. Gómez Restrepo, en su calidad de Rector de la Universidad de la Salle de Bogotá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir un valor dejado de financiar directamente con ocasión del presente convenio, el beneficiario podrá solicitar crédito al **ICETEX**, caso en el cual deberá cumplir con las condiciones exigidas en el Reglamento de Crédito de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **ICETEX** a través de la Vicepresidenta de Crédito Cobranza certifica mediante memorandos VCC 6000-238-11 del 17 de junio de 2011 y VCC 6000-253-2011 de fecha 24 de junio de 2011, que garantiza las partidas necesarias para atender la cofinanciación de las nuevas alianzas y las adiciones ya existentes para la presente vigencia. El **ICETEX** apropiará los recursos para cada anualidad de acuerdo con la duración del convenio, para garantizar las cohortes. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX.** El **ICETEX** cumplirá las siguientes obligaciones: a. Cofinanciar en lo que le corresponde según lo establecido en el convenio, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, adjudicadas en el marco del mismo. b. Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**. c. Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo. d. Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto del presente Convenio. e. Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera. f. Girar oportunamente a la Universidad de la Salle y/o el beneficiario los valores aprobados por concepto de matrícula y/o subsidio, según el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA IES.** LA **IES** cumplirá las siguientes obligaciones: a. Realizar el proceso de selección de los jóvenes que cumplen los requisitos señalados en la cláusula cuarta del presente documento, según comunicación REC – 114 – 011, del 28 de abril de 2011, el Hermano Carlos G. Gómez Restrepo, en su calidad de Rector de la Universidad de la Salle de Bogotá y los demás requeridos para ser beneficiarios del proyecto UTOPIA y comunicarlo al **ICETEX** para iniciar el proceso de aprobación del crédito; b. Certificar al **ICETEX** los estudiantes que inician el segundo cuatrimestre; c. Notificar al **ICETEX** antes de iniciar cada cuatrimestre los estudiantes que pueden continuar con el programa de Ingeniería Agronómica dentro del proyecto

CONVENIO No. 2011-0342 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

"ALIANZA ESTRATÉGICA UNIVERSIDAD DE LA SALLE - ICETEX"

UTOPIA; d. Efectuar los procesos de legalización y renovación de los créditos de los beneficiarios del crédito dentro del programa UTOPIA; e. Garantizar el financiamiento de las cohortes que inician sus estudios durante la vigencia de convenio. f. Cumplir con las demás que se deriven del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS. A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES:** La Universidad de la Salle – proyecto UTOPIA se acoge a los procedimientos del ICETEX en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio celebrado entre las partes. **B. GIROS.** El ICETEX realizará los giros de matrícula y sostenimiento a la universidad. Para el giro correspondiente al subsidio de sostenimiento, los estudiantes deben expresar su voluntad de entregar estos recursos a la Universidad, mediante una comunicación que será entregada en el proceso de legalización del crédito la cual se deberá adjuntar a la carpeta del beneficiario. **C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO:** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el ICETEX. **D. INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.** El ICETEX cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Crédito de la Entidad. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La supervisión del Convenio será ejercida por el Rector de la Universidad de la Salle o su delegado y por parte del ICETEX el Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando no se cumplan las condiciones resolutorias establecidas en la cláusula tercera del presente convenio, previo al vencimiento del mismo para ser renovado automáticamente. **d.** Cuando el ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **e.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que LA UNIVERSIDAD se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; **f.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio; **g.** Por falta de recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ALIANZA.** La terminación del convenio por cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior, implicará la cancelación del mismo, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo o la terminación mediante resolución motivada por parte del ICETEX. Surtido lo anterior, el ICETEX emitirá la respectiva Resolución declarando el inicio del proceso liquidatario con cada uno de sus trámites subsiguientes. La liquidación de la alianza constará en acta dentro de la cual se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX así como la ejecución de los servicios. El ICETEX determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue

CONVENIO No. 2011-0342 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA
CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

"ALIANZA ESTRATÉGICA UNIVERSIDAD DE LA SALLE - ICETEX"

notificada la resolución de liquidación ó de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrán entre otros los siguientes valores: a) Dinero girado por el Icetex; b) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo; c) Saldo disponible de la Alianza y traslado, según fuente de los recursos, información que acredita la IES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

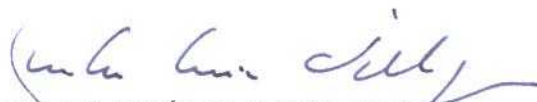
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio se perfeccionado y podrá ser ejecutado a partir de la firma de las partes.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 26 JUL 2011



MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta
ICETEX



Hno. CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO
Rector
UNIVERSIDAD DE LA SALLE



Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos